



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMITÉ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS INTEGRANTES: JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, PALMIRA TAPIA PALACIOS, ALBERTO BENABIB MONTERO, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO Y ROSARIO LEONOR QUIROZ CARRILLO Y, POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE DENOMINADA “LA PROPAEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL COMITÉ”

- a) Que con fecha 13 de noviembre de 2017 la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el Dictamen sobre la Designación de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- b) Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.
- c) Que los integrantes de “EL COMITÉ” cuentan con nombramiento expedido por la Comisión Estatal de Selección del Estado de México del Sistema Estatal Anticorrupción de fecha 20 de octubre de 2017.
- d) Que para los efectos del presente Acuerdo de Colaboración señala como su domicilio legal provisional en tanto se cuente con el definitivo, el ubicado en Av. Venustiano Carranza Oriente. Número 607, Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA PROPAEM”:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, conforme a lo que establece el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado el 7 de diciembre de 2007 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 16 fracción X del Reglamento de la Ley para la



Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y 3 del Reglamento Interno de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, posee personalidad jurídica patrimonio propio.

- b) Que de conformidad con el artículo 3 del Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México tiene como objeto, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal:
- c) Iniciar las acciones que procedan ante las autoridades correspondientes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que produzcan desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, por violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental.
- d) Que la representación legal, le corresponde al Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, Luis Eduardo Gómez García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente, publicado el 3 de diciembre de 2008 en la "Gaceta del Gobierno" y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece la citada legislación.
- e) Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Gustavo Baz Prada No. 2160, Colonia Industrial la Loma 2º piso Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54060.

III. DE "LAS PARTES"

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "EL COMITÉ" y "LA PROPAEM" se comprometen a llevar a cabo proyectos conjuntos para la capacitación del personal de "LA PROPAEM" y para la consolidación de una cultura de cero corrupción en esa institución.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- a) “LA PROPAEM” proporcionará a “EL COMITÉ” el listado de personal al cual se impartirán los cursos de capacitación, con la finalidad de considerarlo en la planeación de los trabajos.
- b) “EL COMITÉ” presentará a “LA PROPAEM” una propuesta de contenido de la más alta calidad para los cursos de capacitación con expertos, a partir de la cual el personal de “LA PROPAEM” tenga un conocimiento profundo del Sistema Anticorrupción, con el respectivo marco regulatorio de responsabilidades administrativas y en material penal.
- c) Una vez presentada la propuesta antes referida, las partes coordinarán los trabajos para la definición de contenidos y para su impartición.
- d) Para la cultura de Cero Corrupción, “EL COMITÉ” presentará a “LA PROPAEM” una propuesta para la inclusión de la denuncia ciudadana por actos de corrupción en “LA PROPAEM”, a través de su portal oficial.
- e) Una vez recibida la propuesta antes referida, “LA PROPAEM” corroborará que se ajuste a las especificaciones jurídicas que apliquen para el caso y ambas partes acordarán los mecanismos de atención y la aprobación de la publicación de esta modalidad de denuncia ciudadana en el portal de “EL COMITÉ”.
- f) Con la firma de este acuerdo de colaboración, “LA PROPAEM” hace expresa la voluntad de participar formalmente y de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, voluntad en la que además se convierte en la primera entidad gubernamental en manifestar su interés por coordinar trabajos trazados en el país y en la entidad para erradicar la corrupción.

TERCERA. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Respecto de “EL COMITÉ” sus integrantes y los que en lo subsecuente los sustituyan en sus funciones o cargos, serán los representantes institucionales, por medio de los cuales deberá canalizarse toda comunicación o información para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

“LAS PARTES” se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de “LAS PARTES” dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad o promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen institucional de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.



Asimismo, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen o denominación institucional de la otra parte, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes de cada una de “LAS PARTES”, los cuales coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como los proyectos contemplados en el presente instrumento. Dicha Comisión deberá quedar integrada a partir de la fecha de firma de este instrumento.

La Comisión será presidida por la persona que designen de común acuerdo “LAS PARTES”, y se reunirá por lo menos cada dos meses en el lugar que al efecto se determine, previa convocatoria que se realice cuando menos diez días hábiles de anticipación y sólo tendrá verificativo estando por lo menos un representante de cada parte.

QUINTA. RECURSOS

Para los propósitos del presente convenio, “LAS PARTES” convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, conforme a su disponibilidad presupuestal.

La capacitación y la contratación de expertos en la materia, se llevará a cabo con recursos de “LA PROPAEM” de conformidad con las leyes aplicables.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos años prorrogable hasta en tanto se cumplan los proyectos, programas o actividades que se encuentren en proceso.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una antelación no menos a veinte días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido.



“LAS PARTES” acuerdan que la terminación del convenio no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en ese momento se encuentren en proceso.

OCTAVA. PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda sobre la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma de un convenio modificatorio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO.

POR “EL COMITÉ”

POR “LA PROPAEM”

**JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
PRESIDENTE
(RÚBRICA)**

**LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA
PROCURADOR**

**PALMIRA TAPIA PALACIOS
(RÚBRICA)**



**ALBERTO BENABIB MONTERO
(RÚBRICA)**

**MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO
(RÚBRICA)**

**ROSARIO LEONOR QUIROZ CARRILLO
(RÚBRICA)**

TESTIGO DE HONOR

**JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA)**

Las firmas anteriores corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.